



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01509263- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN Y AGRUPAMIENTO
AGTE. DAMIAN EDUARDO DIEZ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01509263- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función y agrupamiento de acuerdo a su formación del agente DAMIAN EDUARDO DIEZ, Técnico/Programador de Informática del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, para cumplir funciones como Licenciado en Ciencias de la Computación en el mencionado Hospital, a partir de la firma de la presente norma;

Que mediante Decreto DECTO-2022-753-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso de un (1) puesto “Licenciado en Ciencias de la Computación (PAU), Categoría PF1”;

Que el agente DIEZ resultó ganador en primer orden de mérito de la Selección Interna para ocupar dicho puesto, según Acta Jurado, avalada por Resolución RESOL-2022-1-E-NEU-MMD;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto vacante por Renuncia (Resolución RESOL-2020-1661-E-NEU-MS) del ex-agente JUAN FRANCISCO GABRIEL (Legajo N° 351138 - CUIL N° 20-26108063-0 - Licenciado en Ciencias de la Computación - Categoría PF3 - Planta Permanente);

Que por Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir el cargo vacante en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder

Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVIÉRTASE Y TRANSFIÉRASE a partir de la firma de la presente norma, un (1) cargo PF3 de JUR.10 - S.A.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: TRANSFIÉRASE, a partir de la firma de la presente norma, el puesto de “Licenciado en Ciencias de Computación (PAU), secuencia 0001”, de la Planta Funcional de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en Salud (TICS) de la Subsecretaría de Salud, a la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria IV, con secuencia a confirmar.

Artículo 3º: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, al agente **DAMIAN EDUARDO DIEZ** (Legajo N° 274409 - CUIL N° 20-28989316-5 - Planta Permanente), el puesto “Licenciado en Ciencias de Computación (PAU), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95º (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, cubriendo el puesto autorizado mediante Decreto DECTO-2022-753-E-NEU-GPN del ex-agente JUAN FRANCISCO GABRIEL (Legajo N° 351138 - CUIL N° 20-26108063-0 - Licenciado en Ciencias de la Computación - Categoría PF3 - Planta Permanente), quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Técnico/Programador de Informática (TAU), secuencia 0001”, Categoría TC2, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP. 34 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: AUTORÍZASE el llamado a concurso de la vacante generada por el cambio de función y agrupamiento del Artículo 3º de la presente norma, según las bases y condiciones establecidas en el **IF-2022-01550010-NEU-DESP#MS**, de la misma.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que el citado agente continuará asignado en el cargo de conducción oportunamente otorgado mediante Decreto DECTO-2022-1669-E-NEU-GPN y hasta tanto se realice el concurso correspondiente atento a lo dispuesto en el Artículo 119º de la Ley 3118, como “Jefe de Servicio Hospital-TICS, secuencia 0013” en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

Artículo 6º: DETERMÍNASE que al momento de generarse la asignación se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 8°: Por la Dirección General Auditoria de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.